



Medellín, miércoles 8 de julio de 2020

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.652

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

34 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JULIO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001586	Julio 01 de 2020	3	070001593	Julio 03 de 2020	20
070001587	Julio 01 de 2020	5	070001594	Julio 03 de 2020	23
070001588	Julio 01 de 2020	8	070001595	Julio 03 de 2020	25
070001589	Julio 02 de 2020	11	070001596	Julio 03 de 2020	27
070001590	Julio 02 de 2020	13	070001597	Julio 03 de 2020	29
070001591	Julio 02 de 2020	14	070001598	Julio 03 de 2020	31
070001592	Julio 03 de 2020	17			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001586

Fecha: 01/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

\* Por Decreto **2020070001318 del 05 de mayo de 2020**, se nombró en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema general de participaciones, la servidora **KELLY JOHANA CUARTAS CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **42.826.905**, Licenciada en Educación Básica Con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa José Prieto Arango, del municipio de Tarso, plaza 7920000-015-población mayoritaria, la señora **Cuartas Cañas**, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, del municipio de Andes, plaza 1480500-002, población mayoritaria; debido a que en el acto administrativo fue registrado error al transcribir la novedad, ya que la señora **KELLY JOHANA CUARTAS CAÑAS** se traslada, y no como allí se indicó, por lo cual, se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2020070001318 del 05 de mayo de 2020, mediante el cual fue *trasladada* en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema general de participaciones, la servidora **KELLY JOHANA CUARTAS CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 42.826.905, Licenciada en Educación Básica Con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, *vinculada en provisionalidad*, para la Institución Educativa José Prieto Arango, del municipio de Tarso, plaza 7920000-015, población mayoritaria; la señora **Cuartas Cañas**, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, del municipio de Andes, plaza 1480500-002, población mayoritaria; en el sentido de indicar que la docente **Cuartas Cañas**, viene vinculada en *Propiedad*, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/06/20
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		26/06/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		26/06/20
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		25.06.2020
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jimenez		25-06-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001587

Fecha: 01/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres se identificó que en el Centro Educativo Rural El Tigre sede Espíritu Santo, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural El Tigre sede El Tigre en el nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2020, perteneciente al Centro Educativo Rural El Tigre del municipio de Cáceres, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente **CHAVERRA MURILLO YAMIL ARISTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **82.360.064**, vinculado en Provisionalidad, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural El Tigre sede El Tigre del municipio de Cáceres, en el nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del mismo nivel para el Centro Educativo Rural El Tigre sede Espíritu Santo del municipio de Cáceres.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CACERES	Centro Educativo Rural El Tigre sede El Tigre	1200040-015	Básica Secundaria Postprimaria Filosofía

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza anterior, se hace necesario trasladarla en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CACERES	Centro Educativo Rural El Tigre sede Espíritu Santo		Básica Secundaria Postprimaria Filosofía

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CHAVERRA MURILLO YAMIL ARISTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **82.360.064**, vinculado en Provisionalidad, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como Docente de Básica Secundaria modelo Postprimaria para el Centro Educativo Rural El Tigre sede Espíritu Santo del municipio de Cáceres; viene como docente del Centro Educativo Rural El Tigre sede El Tigre del mismo municipio.

*CHM*



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTICULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alexandra Peláez Botero*

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Signature]</i>	30/06/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>[Signature]</i>	25/06/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>[Signature]</i>	25.06.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	25.06.2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano	<i>[Signature]</i>	25.06.2020
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	Gloria Isabel Rivera Herrera	28-06-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001588

Fecha: 01/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ( E )**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 44 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", el Gobernador del Departamento ( E ) está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 2017, que aprobó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia certificó las modificaciones presupuestales mediante oficio 202003001530 de 21 de mayo de 2020.
- c. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó mediante el oficio con radicado 202003001529 del 21 de mayo de 2020 para incorporar recursos al presupuesto de gastos de inversión en los proyectos de Indeportes Antioquia.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar adición presupuestal en el oficio con radicado 2020030153924 del 1 de junio de 2020.

OGONZALEZB

1832



- e. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos a los proyectos de Indeportes Antioquia para cumplir con los objetivos de la entidad en cuanto al apoyo de los deportistas de Alto Rendimiento, recreación, observatorio y construcción de escenarios deportivos y ciclorutas.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de Indeportes Antioquia de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-2020	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	3,087,371,169	Departamento Estampilla Prodesarrollo
4-2051	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	3,808,816,598	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental (Ley de Licores)
					6,896,187,767	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-2020	1264	A.4.2	330707000	050004001	2,045,592,563	Construcción Ciclorutas y bulevares saludables en el departamento de Antioquia
4-2020	1264	A.4.2	330707000	050005001	1,041,778,606	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento, Antioquia, Occidente
4-2051	1264	A.4.1	330705000	050026001	1,200,000,000	Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Antioquia, Occidente
4-2051	1264	A.4.1	330702000	050016001	1,700,000,000	Fortalecimiento de programas recreativos y Ludotecas en los municipios del departamento de Antioquia
4-2051	1264	A.4.1	330709000	050007001	300,000,000	Implementación del Observatorio y Comisiones técnicas subregionales para el deporte como espacios de participación en el departamento de Antioquia

4-2051	1264	A.4.1	330705000	050037001	608,816,598	Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia
					6,896,187,767	

**Artículo Tercero.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

*Luis Suárez Vélez*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 Gobernador (E) de Antioquia

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

*Luz Elena Gaviria López*  
**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Martha Yolima Figueroa Argote-Subgerente Administrativo y financiero-Indeportes Antioquia	<i>MYF</i>	24/6/19
Aprobó	Sergio Roldán Gutiérrez - Gerente Indeportes Antioquia	<i>SRG</i>	24/6/19
Revisó	Orlando Gonzalez Baena-Director -Presupuesto-Departamento de Antioquia	<i>OGB</i>	26-06-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego – Asesora Jurídica	<i>CVG</i>	30-06-2020
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marin-Subsecretaria Financiera-Departamento de Antioquia	<i>APS</i>	30-06-2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié-Subsecretario Jurídico- Departamento de Antioquia	<i>HV</i>	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2020070001589

Fecha: 02/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN”.**

El Gobernador del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 211, 305 numeral 10 de la Constitución política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 209 de la Constitución Política señala que la delegación es uno de los mecanismos con que cuentan las autoridades para desarrollar la función administrativa en condiciones de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, al servicio de los intereses generales.

Así mismo, el artículo 211 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas podrán ser delegantes en las condiciones que fije la Ley.

La Ley 489 de 1998 consagra en su artículo 9, que las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades administrativas con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

El artículo 3.1.1.1 del Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que los OCAD están integrados por representantes del gobierno nacional, departamental y municipal o distrital.

En este sentido, el Gobernador de Antioquia representa al Departamento de Antioquia ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD - Departamental Antioquia.

El artículo 3.1.3.1 del Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, dispone que la presidencia del OCAD será ejercida por uno de los tres niveles del gobierno por períodos anuales.

En sesión del 25 de febrero de 2020, se decidió que la presidencia del OCAD Departamental Antioquia, para el período comprendido desde el 1 de abril de 2020, sería ejercida por el Gobernador del Departamento de Antioquia.

Con el fin de garantizar la eficiencia en las actividades relacionadas con la gestión de los proyectos de inversión que serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías, se torna necesario delegar en la Directora del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, la presidencia de las sesiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD - Departamental Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Delegar a la Directora del Departamento Administrativo de Planeación con código 055, Grado 4, **CLAUDIA ANDREA GARCÍA**

1320

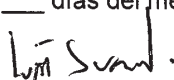
**LOBOGUERRERO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.265.928, el ejercicio de las funciones del presidente del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD - Departamental Antioquia, en la sesión a realizarse el día 30 de junio de 2020.

**ARTÍCULO 2.** La delegataria ejercerá las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes y responderá en los términos de la Constitución Política y la Ley, careciendo de competencia para subdelegar.

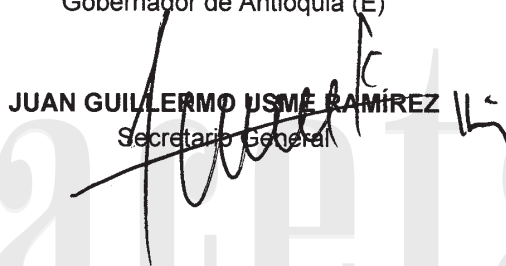
**ARTÍCULO 3:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y se comunicará al delegatario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


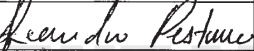

Dado en Medellín, a los \_\_\_ días del mes de junio del año 2020



**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)



**JUAN GUILLERMO USME RAMÍREZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda		26/06/2020
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra		26/06/2020
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana		26/06/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070001590

Fecha: 02/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia en Categoría Oro, al

**CORONEL JAIME ANDRÉS BETANCUR LONDOÑO**  
Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 5 - Rionegro

**CONSIDERANDO**

Que, durante su permanencia como Comandante de esta importante Unidad estratégica de la Fuerza Aérea Colombiana, ubicada en el municipio de Rionegro, Antioquia, el **CORONEL JAIME ANDRÉS BETANCUR LONDOÑO** realizó una gestión sobresaliente que arrojó un positivo balance con ocasión de las operaciones conjuntas que desde allí se adelantaron con el Ejército, la Armada y la Policía Nacional, para combatir la minería ilegal y para inutilizar laboratorios destinados al procesamiento de pasta base de cocaína.

Que, al lado de sus Halcones Valientes, el **CORONEL JAIME ANDRÉS BETANCUR LONDOÑO** dio cumplimiento estricto a sus deberes relacionados con la parte social, mediante su contribución a la construcción de dos escuelas en comunidades indígenas y a la adecuación de centros educativos rurales, al realizar el transporte de más de 101 toneladas de material en helicópteros UH-60 Black Hawk; e igualmente benefició a la población antioqueña y chocoana con jornadas de apoyo al desarrollo, en las cuales se brindó atención médica, se realizaron donaciones, evacuaciones y actividades lúdicas para las familias.

Que el **CORONEL JAIME ANDRÉS BETANCUR LONDOÑO** trabajó siempre de la mano con la Gobernación de Antioquia y con las alcaldías municipales para hacerle frente a la pandemia del COVID -19 en sus etapas de prevención y contención.

Que es deber del Gobierno Departamental *Unidos por Antioquia*, exaltar la labor y los méritos del **CORONEL JAIME ANDRÉS BETANCUR LONDOÑO**, quien, por su gran fidelidad a la Patria y a su misión, participó con esmero y dedicación en el restablecimiento del orden público y veló por la seguridad de nuestro territorio desde el espacio aéreo.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento al **CORONEL JAIME ANDRÉS BETANCUR LONDOÑO, Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 5 –Rionegro**, por su compromiso y abnegada labor para garantizar la soberanía de nuestro territorio, la seguridad de los antioqueños y el valioso apoyo social y humanitario a la comunidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del Escudo de Antioquia en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al **CORONEL JAIME ANDRÉS BETANCUR LONDOÑO, Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 5 – Rionegro**, en acto que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día viernes 3 de julio de 2020.

Comuníquese y Cúmplase,

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador ( E ) de Antioquia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070001591

Fecha: 02/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio N° 485, expedido por la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia, recibido bajo radicado de la Gobernación de Antioquia N° 2020010152680, el día 17 de junio de 2020, se remitió al Despacho del Gobernador de Antioquia, copia de la providencia de primera instancia, con auto que decreta la ejecutoria de la decisión, proferidas dentro del proceso disciplinario con radicado N° IUS 2015-309518; IUC D-2015-907-793061, en contra del señor **EDUARDO ENRIQUE CABRERA URBIÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.370.829 en su condición de alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, período constitucional 2012-2015, a fin que se proceda a hacer efectiva la sanción, en cumplimiento de los artículos 37, 45, 46 y 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002.

Que, en razón del fallo de primera instancia, N° 02 del 27 de marzo de 2020, dentro del proceso disciplinario con Radicado IUS 2015-309518; IUC D-2015-907-793061, la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia, dispuso **SANCIONAR** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de cargo por el término de **CUATRO (4) MESES**, al señor **EDUARDO ENRIQUE CABRERA URBIÑA**, en su condición de alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, período constitucional 2012-2015. Indicando que en el evento de no ser posible la ejecución de la sanción, y en atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley 734 de 2002, dicho término se convertirá en la suma equivalente a cuatro meses de salarios que devengaba el disciplinado al momento de la comisión de la falta.

Que el citado fallo disciplinario se encuentra debidamente ejecutoriado, según auto del 9 de junio de 2020, por medio del cual, se decretó la ejecutoria de la decisión, suscrito por el doctor Luis Fernando Restrepo Gómez, Procurador Provincial de Yarumal, Antioquia.

Que, como quiera que el señor **EDUARDO ENRIQUE CABRERA URBIÑA** ya no se encuentra en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del fallo de primera instancia, N° 02 del 27 de marzo de 2020, se convierte la



"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

sanción de suspensión a la suma equivalente a cuatro (4) meses de salarios devengados por el disciplinado al momento de la comisión de la falta, es decir, para el año 2014.

Que las decisiones emitidas por el ente de control no hicieron la conversión, razón por la cual, se procede a solicitar una certificación por parte de la Alcaldía Municipal de Nechí (Antioquia) con el fin de determinar el valor de los salarios devengados para la época de los hechos.

Que de acuerdo a la certificación del 25 de junio de 2020, emitida por la Alcaldía del municipio de Nechí, Antioquia, se indica que la asignación salarial del sancionado percibida al momento de los hechos de la comisión de la falta, ascendía a un valor de dos millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos (\$2.879.347).

Que de acuerdo a lo anterior, se procede a hacer la conversión de la sanción de suspensión a salarios devengados al momento de la comisión de la falta, por espacio de 4 meses, el cual, da como valor, la suma de once millones quinientos diecisiete mil trescientos ochenta y ocho pesos (\$11.517.388).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia, al señor **EDUARDO ENRIQUE CABRERA URBIÑA**, en su condición de alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, período constitucional 2012-2015, conforme a lo antes expuesto.

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador comunicar al Procurador General de la Nación y enviar las copias correspondientes a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia, dentro del proceso disciplinario con radicado número N° IUS 2015-309518; IUC D-2015-907-793061, mediante el cual dispuso sancionar al señor **EDUARDO ENRIQUE CABRERA URBIÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.370.829, en su calidad de alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, período constitucional 2012-2015, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de cargo por el término de **CUATRO (4) MESES**. Sanción de suspensión que, para efectos de su ejecución por haber cesado en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del fallo proferido por la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia, se convierte en salarios devengados al momento de la comisión de la falta, que equivale a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$11.517.388)**.

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

**ARTÍCULO 2°.** El señor **EDUARDO ENRIQUE CABRERA URBIÑA**, deberá consignar el valor equivalente a la sanción a favor del municipio de Nechí, Antioquia, en la entidad bancaria que determine la Administración Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo y deberá presentar la constancia de dicho pago a la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia. De no hacerlo, el municipio promoverá cobro coactivo dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa (artículo 173 de la Ley 734 de 2002).

Los recursos económicos provenientes de la suma correspondiente a la sanción que aquí se ejecuta, serán destinados a la financiación del programa de Bienestar Social de los empleados de la entidad, conforme lo disponen los artículos 6° y 7° del Decreto 2170 de 1992.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al ex servidor sancionado, señor **EDUARDO ENRIQUE CABRERA URBIÑA**.

**ARTÍCULO 4°:** Infórmese de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI; a la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia, a la Personería, a la oficina de Personal y al Alcalde del Municipio de Nechí, Antioquia.

**ARTÍCULO 5°:** Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín a los

*Luis Suárez*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 Gobernador de Antioquia (E)

*Jorge Ignacio Castaño Giraldo*  
**JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO**  
 Secretario de Gobierno (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

Proyectó y elaboró	Wilson Garay Quintero, Profesional Especializado Secretaria Gobierno	<i>W.G.</i>
Revisó y Aprobó	Alba Lucía Sequeda Gamboa-Asesora Jurídica Despacho Secretario de Gobierno	<i>Alba Lucía Sequeda</i>
Revisó y Aprobó	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control	
Revisó y Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico – Gobernación	<i>H. V.</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001592

Fecha: 03/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR ( E ) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 "**Estatuto Orgánico Del Presupuesto**", en su artículo 90 parágrafo 2° establece que: "los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denomina "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado 2020020023769 del 2 de julio de 2020, solicitó al Director de Presupuesto, traslado presupuestal entre el agregado de los gastos de funcionamiento con el fin de adicionar el contrato 4600010459 suscrito con la Universidad de Antioquia.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos dentro del agregado de funcionamiento de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, con el fin de adicionar el contrato 4600010459 cuyo objeto es *“Apoyar el fortalecimiento técnico del trámite de los proyectos de ordenanza presentados por la administración departamental e implementación de un observatorio de producción normativa para la viabilización de acciones técnicas, administrativas, jurídicas.”*

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	1.2.4	999999999	999999	93.000.000	Gastos bienestar social y salud ocupacional
<b>Total</b>					<b>93.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	1.1.3.4	999999999	999999	93.000.000	Servicios Técnicos
<b>Total</b>					<b>93.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Luz Elena Gaviria López*  
**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria	<i>Mónica</i>	02/07/2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>Orlando</i>	02-07-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>Ángela</i>	2-7-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001593

Fecha: 03/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 44 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", el Gobernador del Departamento (E) está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 2017, que aprobó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia certificó las modificaciones presupuestales mediante oficio 202001005864 de 29 de junio de 2020.

1857



- c. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó mediante el oficio con radicado 2020010160117 del 25 de junio de 2020 para incorporar recursos al presupuesto de gastos de inversión en los proyectos de Indeportes Antioquia.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar adición presupuestal en el oficio con radicado 2020030169183 del 30 de junio de 2020.
- e. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos provenientes de convenios con el Ministerio del Deporte para los proyectos de Fortalecimiento de Programas especiales de deporte y recreación en los municipios del departamento de Antioquia, Fortalecimiento y creación de Centros de Iniciación y Formación Deportiva en los municipios del departamento de Antioquia y Fortalecimiento de programas recreativos y Ludotecas en los municipios del departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de Indeportes Antioquia de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-4850	1264	T-IE11020505010191	999999999	999999	153,238,865	AporteNacionFunc
0-4851	1264	T-IE11020505010191	999999999	999999	240,727,352	AporteNacionFunc
0-4852	1264	T-IE11020505010191	999999999	999999	205,264,041	AporteNacionFunc
					<b>599,230,258</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-4850	1264	A.4.1	370106000	050009001	153,238,865	Fortalecimiento de Programas especiales de deporte y recreación en los municipios del departamento de Antioquia
0-4851	1264	A.4.1	330702000	050006001	240,727,352	Fortalecimiento y creación de Centros de Iniciación y Formación Deportiva en los municipios del departamento de Antioquia

0-4852	1264	A.4.1	330702000	050016001	205,264,041	Fortalecimiento de programas recreativos y Ludotecas en los municipios del departamento de Antioquia
					<b>599,230,258</b>	

**Artículo Tercero.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

*Luis Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador (E) de Antioquia

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

*Luz Elena Gaviria López*  
**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Martha Yolima Figueroa Argote-Subgerente Administrativo y financiero-Indeportes Antioquia	<i>Martha Yolima</i>	2/7/20
Aprobó	Sergio Roldán Gutiérrez - Gerente Indeportes Antioquia	<i>Sergio Roldán</i>	1/9/2020
Revisó	Orlando Gonzalez Baena-Director -Presupuesto-Departamento de Antioquia	<i>Orlando Gonzalez</i>	1-09-20
Revisó	Claudia Vélez Gallego – Asesora Jurídica	<i>Claudia Vélez</i>	2-07-2020
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marin-Subsecretaria Financiera-Departamento de Antioquia	<i>Angela Piedad Soto</i>	1-7-2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié-Subsecretario Jurídico- Departamento de Antioquia	<i>Héctor Fabio Vergara</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DE

Radicado: D 2020070001594

Fecha: 03/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075415 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35088**, Auxiliar Administrativo, Código **407**, Grado **2**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Procesos y Reclamaciones de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General, quien figura en el tercer lugar, la señora **DEICY JOHANA MARULANDA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía **1152692669**.

Que mediante Resolución 20202110059575 del 11 de mayo de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, resolvió NO excluir de la lista de elegibles conformada para la OPEC 35088 dentro de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, a la señora DEICY JOHANA MARULANDA MAZO; adicionalmente, a través del oficio 20202110473091 del 16 de junio de 2020, informó sobre la firmeza de dicha lista.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor NELSON DARIO GÓMEZ GRISALES, identificado con cédula de ciudadanía 71631397.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015. En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba a la señora **DEICY JOHANA MARULANDA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía **1152692669**, en la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **2**, NUC 2000000391, ID Planta 0019801246, asignado al Grupo de Trabajo de la Dirección de Procesos y Reclamaciones de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora **DEICY JOHANA MARULANDA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía **1152692669**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **NELSON DARIO GÓMEZ GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía **71631397**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 2, NUC 2000000391, ID Planta 0019801246, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Procesos y Reclamaciones de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día que la señora **DEICY JOHANA MARULANDA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía **1152692669**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS FERNANDO SUAREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ana Mercedes Villa García Profesional Universitario JULIO 2/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilchez Mesa Secretario de Gestión y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070001595

Fecha: 03/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082635 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35237**, Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría de Productividad y Competitividad, en la cual figura en el primer lugar el señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ CAÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.506.248**.

Que por medio de la Resolución 20202110059495 del 11 de mayo de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, resolvió NO excluir de la lista de elegibles conformada para la OPEC 35237 dentro de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, al señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ CAÑAS**; adicionalmente, a través del oficio 20202110473091 del 16 de junio de 2020, informó sobre la firmeza de dicha lista.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ CAÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.506.248**, en la plaza de empleo **Profesional Especializado**, Código **222**, Grado **05**, NUC **200004007**, ID Planta **0019802843**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación**





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de la **Secretaría de Productividad y Competitividad**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ CAÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.506.248**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta el nombramiento y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUAREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mejía Secretaria de Gestión de Asesoría y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070001596

Fecha: 03/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082185 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer cuatro (4) empleos ofertados en la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, con el número de OPEC **35047**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, asignado al Grupo de Trabajo de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, lista de elegibles que figura en el tercer lugar el señor **JAVIER LEONARDO MÚNERA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.766.163**.

Que mediante Resolución 20202110059445 del 11/05/2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil resolvió NO excluir de la lista de elegibles conformada para la OPEC 35047 dentro de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, al señor JAVIER LEONARDO MUNERA MONSALVE; adicionalmente, a través del oficio 20202110473091 del 16 de junio de 2020, informó sobre la firmeza de dicha lista.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

MTABORDAHE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **JAVIER LEONARDO MÚNERA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.766.163**, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **04**, NUC **2000002883** ID Planta **0020301226**, asignado al Grupo de Trabajo de la **Dirección de Asuntos Legales** de la **Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor **JAVIER LEONARDO MÚNERA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.766.163**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS FERNANDO SUAREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha A. Tabora Hernández Profesional Universitaria	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria Seccional de Desarrollo Organizacional
Revisó:		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DE/

Radicado: D 2020070001597

Fecha: 03/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110083665 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35701**, Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Calidad y Red de Servicios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en la cual figura en el primer lugar la señora **MONICA MARIA CARDONA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.565.966**.

Que mediante Resolución 20202110059505 del 11 de mayo de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, resolvió NO excluir de la lista de elegibles conformada para la OPEC 35701 dentro de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, a la señora **MONICA MARIA CARDONA GOMEZ**; adicionalmente, a través del oficio 20202110473091 del 16 de junio de 2020, informó sobre la firmeza de dicha lista

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor **ROGER EDUARDO FLOREZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.509.437**.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

*ew*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba a la señora **MONICA MARIA CARDONA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.565.966**, en la plaza de empleo **Profesional Universitario Área Salud**, Código **237**, Grado **02**, NUC **200002807**, ID Planta **0020301152**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Calidad y Red de Servicios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora **MONICA MARIA CARDONA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.565.966**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta el nombramiento y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **ROGER EDUARDO FLOREZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.509.437**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo **Profesional Universitario Área Salud**, Código **237**, Grado **02**, NUC **200002807**, ID Planta **0020301152**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Calidad y Red de Servicios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día que la señora **MONICA MARIA CARDONA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.565.966**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUAREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Pinches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2020070001598

Fecha: 03/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110084005 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35783**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Informática de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien figura en el primer lugar el señor Carlos Alberto Castaño Foronda, identificado con cédula de ciudadanía 98.483.479.

Que mediante Resolución 20202110048215 del 16 de marzo de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, resolvió NO excluir de la lista de elegibles conformada para la OPEC 35783 dentro de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, al señor **CARLOS ALBERTO CASTAÑO FORONDA**; adicionalmente, a través del oficio 20202110473091 del 16 de junio de 2020, informó sobre la firmeza de dicha lista.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora Carolina Chavarría Romero, identificada con cédula de ciudadanía 32.240.663.

Que la señora Carolina Chavarría Romero, identificada con cédula de ciudadanía 32.240.663, se encuentra nombrada en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, NUC 2000004139, ID de Planta 0019802903 asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Informática de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

*clw*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **CARLOS ALBERTO CASTAÑO FORONDA**, identificado con cédula de ciudadanía 98483479, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **03**, NUC 2000004139, ID Planta 0019802903, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Informática de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor Carlos Alberto Castaño Foronda, identificado con cédula de ciudadanía 98483479, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora Carolina Chavarría Romero, identificada con cédula de ciudadanía 32240663, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, NUC 2000004139, ID Planta 00198902903, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Informática de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, cuando el señor Carlos Alberto Castaño Foronda, identificado con cédula de ciudadanía 98483479, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrete Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Muñoz Mesa Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
---	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---